

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 1059 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 18 de Diciembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1059/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 10 de diciembre de 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: ENTIENDASE, que lo ordenado en la Resolución Directoral N° 757/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 04 de julio de 2009, no es en vía de compra venta de área afectada, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura indemnizable, sino en vía de indemnización de dichos conceptos, por la afectación de la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: DEJESE SIN EFECTO el artículo segundo Resolución Directoral N° 757/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 04 de julio de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- APROBAR, la liquidación de la Valorización Adicional de Bienes muebles e infraestructura afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", a favor de Juan Francisco Sunción Yacila y Anita Teodora Noriega de Sunción; en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de S/.7,455.56; e infraestructura Indemnizables por el monto de S/.502.40, haciendo un total de S/. 7,957.96; y por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR el pago de la liquidación adicional por Indemnización a favor de Juan Francisco Sunción Yacila y Anita Teodora Noriega de Sunción, conforme a la liquidación aprobada en el artículo primero de la presente resolución y por los fundamentos en la presente resolución.

Artículo Quinto: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo Sexto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor afectado para los fines pertinentes

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
Juan Francisco Sunción Yacila	19-12-09	11.15.AM.	JSY 



GUIA DE REMISION N° 1059 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 10 de Diciembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1059/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 10 de diciembre de 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: ENTIENDASE, que lo ordenado en la Resolución Directoral N° 757/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 04 de julio de 2009, no es en vía de compra venta de área afectada, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura indemnizable, sino en vía de indemnización de dichos conceptos, por la afectación de la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

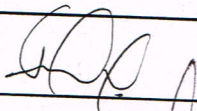
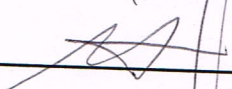
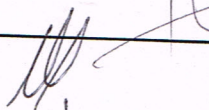
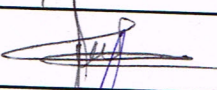
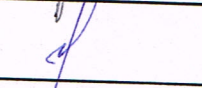
Artículo Segundo: DEJESE SIN EFECTO el artículo segundo Resolución Directoral N° 757/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 04 de julio de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- APROBAR, la liquidación de la Valorización Adicional de Bienes muebles e infraestructura afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", a favor de Juan Francisco Sunción Yacila y Anita Teodora Noriega de Sunción, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de S/.7,455.56; e infraestructura Indemnizables por el monto de S/.502.40, haciendo un total de S/. 7,957.96; y por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR el pago de la liquidación adicional por Indemnización a favor de Juan Francisco Sunción Yacila y Anita Teodora Noriega de Sunción, conforme a la liquidación aprobada en el artículo primero de la presente resolución y por los fundamentos en la presente resolución.

Artículo Quinto: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo Sexto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor afectado para los fines pertinentes

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA	10/12/2009	16:17 hr.	
OFICINA ADMINISTRACIÓN	10/12/09	16:18 hr.	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	10-12-2009	17.00	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	10 DIC. 2009	4:27	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	10/12/2009	4:11 Am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	10 DIC 2009	4:13 pm	





Resolución Directoral N° 059/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 10 DIC 2009

VISTO:

Resolución Directoral N° 757/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 04 de Junio de 2009; Solicitud con registro N° 2386, de fecha 02 de Octubre de 2009; Informe N° 183-2009-AG-PEBPT-D.INF-RGNR, de fecha 18 de Noviembre de 2009; Informe N° 408/2009-AG-PEBPT-D.INF, de fecha 23 de Noviembre de 2009; Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de Setiembre de 2009; e Informe N° 869/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 03 de Diciembre de 2009; y,

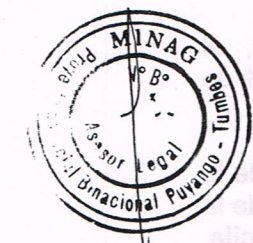
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 757/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 04 de Julio de 2009, generado por la Dirección Ejecutiva del PEBPT, se resuelve Aprobar la compra venta del Área Afectada, Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, que hacen un total de **S/. 6,439.96 (Seis mil cuatrocientos treinta y nueve con 96/100 Nuevos Soles)**, de propiedad de la Sociedad Conyugal conformada por **Juan Francisco Sunción Yacila y Anita Teodora Noriega de Sunción**, agricultores del sector El Porvenir, del Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que son afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, del predio con Registro Catastral N° 01802, inscrito en la Partida N° 04005958, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes.

Que, mediante Solicitud con registro N° 2386, generado por el peticionante **Juan Francisco Sunción Yacila**, quien solicita que se le indemnice el pago adicional de plantas e infraestructura afectada, alegando que en la evaluación y valorización de su predio, la plantación y la infraestructura indemnizable, el mismo que fue indemnizado mediante la Resolución Directoral N° 757/2009-AG-PEBPT-DE, no se le consideró canal de tierra (acequia), plantas del cultivo de limón, cacao y plátano, que colindan con la línea de afectación del espigón, lo cual no fueron registrados por los ingenieros evaluadores.

Que, mediante Informe N° 183-2009-AG-PEBPT-D.INF-RGNR, generado por el Coordinador de Campo de la Oficina de Infraestructura, quien informa que con fecha 30 de Setiembre de 2009, conjuntamente con el agricultor el señor **Juan Francisco Sunción Yacila**, se realizó la constatación de que más terreno de su propiedad sería afectado por la reubicación del espigón 12 de la margen izquierda del Río Zarumilla, afectando 20.00 ml., de canal de tierra, 18 plantas del cultivo de limón, 10 plantas de cultivo de plátano y 02 plantas de cultivo de cacao, que no han sido valorizados ni indemnizados económicamente. Asimismo, se realizó la evaluación y Valorización de los bienes muebles e inmuebles adicionales a ser afectados por la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, terreno agrícola ubicado en el Sector El Porvenir, con Unidad Catastral N° 01802, del Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Cultivos Permanentes por un monto de S/. 7,455.56; e Infraestructura Indemnizable por un monto de S/. 502.40; que hacen un total de **S/. 7,957.96**.

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
036



Resolución Directoral N° 1059/2009-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 408/2009-AG-PEBPT-D-INF, generado por Dirección de Infraestructura, se deriva todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal y la proyección de la resolución aprobatoria a favor de **Juan Francisco Sunción Yacila**, por la suma de **S/. 7,957.96**.

Que mediante Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del trámite inadecuado que se ha venido realizando para la indemnización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; en razón a que en dicha modalidad adoptada origina independizar las áreas afectadas de los lotes matriz, siendo que a la culminación de la obra, ésta será entregada sin que se transfiera el terreno en la que fue construida la misma, recomendando no seguir adoptando la modalidad de compra venta de áreas afectadas, sino de generar Resoluciones Directorales de cada caso de indemnización a agricultores afectados.

Que, mediante Informe N° 869/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que los agricultores **Juan Francisco Sunción Yacila y Anita Teodora Noriega de Sunción**, resultan ser los titulares del predio afectado, derecho de propiedad que se encuentra acreditado inscrito en la Partida N° 04005958, del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes; asimismo que estando a lo informado por el Coordinador de Campo de la Oficina de Infraestructura, con el aval de la Dirección de Infraestructura, se ha determinado la existencia de canal de tierra de 20.00 ml., y plantaciones de cultivos de limón, cacao y plátano que no fueron considerados en la evaluación y valorización anterior indemnizada mediante Resolución Directoral N° 757/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 04 de Junio de 2009; por lo que resulta adecuado se apruebe la liquidación propuesta de la Valorización del Adicional de cultivos permanentes e infraestructura indemnizable a favor de **Juan Francisco Sunción Yacila y Anita Teodora Noriega de Sunción**, por ser afectados debido a la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si el agricultor afectado a expresado su conformidad en las evaluaciones y valorizaciones adicionales, conforme es de verse el contenido del Acta Adicional de Acuerdos de fecha 22 de Octubre del 2009; resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTIÉNDASE, que lo ordenado en la Resolución Directoral N° 757/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 04 de Julio de 2009; no es en vía de compra venta de área afectada, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura indemnizable; sino en vía de indemnización de dichos conceptos, por la afectación en la Construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO, el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 757/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 04 de Julio de 2009; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la Liquidación de la Valorización Adicional de bienes muebles e infraestructura afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de **Juan Francisco Sunción Yacila**

Resolución Directoral N° 1059/2009-AG-PEBPT-DE

y Anita Teodora Noriega de Sunción; en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de S/. 7,455.56 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 56/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 502.40 (Quinientos dos con 40/100 Nuevos Soles), haciendo un total de S/. 7,957.96 (Siete mil novecientos cincuenta y siete con 96/100 Nuevos Soles); y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación Adicional por Indemnización, a favor de Juan Francisco Sunción Yacila y Anita Teodora Noriega de Sunción, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

